



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 413 -2017-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 17 NOV. 2017

VISTOS:

El informe N° 402-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC, el Acta de reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de fecha 01-02-2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que en materia de defensa civil, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene la función de aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales de defensa civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de la población afectada.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Gestión de Riesgos es un programa de trabajo y estrategias para disminuir la vulnerabilidad y promover acciones de conservación, desarrollo, mitigación y prevención frente a desastres naturales, hablar de gestión del riesgo significa desarrollar una serie de medidas que permitan conocer y dimensionar todos los elementos relacionados con los riesgos para poder hacerles frente, hacerlos decretar o, en el mejor de los casos, anularlos.

Que, el Art. 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala las funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como parte de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El mismo que en numeral 11.7 indica los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de la articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) de preparación; c) de operaciones de emergencia; d) de educación comunitaria; e) de rehabilitación; f) de contingencia.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", el que la orienta la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en la entidades públicas.

Que mediante la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J se aprueba la Directiva N°013-2016-CENEPRED/J "Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Donde señala que a Nivel de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la Gerencia de Planificación y presupuesto, es responsable de conducir el proceso de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



formulación del PPRRD, en Coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo del ET-PPRRD.

Que, así mismo, con la mencionada Resolución Jefatural se aprueba la "Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" que indica en el inciso 6.3.1 fase de preparación del plan, señala que para la elaboración del PPRRD el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Respectivo Gobierno Regional, o con la unidad encargada de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil del Gobierno Regional, acuerda la conformación de un Equipo Técnico (ET-PPRRD), el cual debe de contar con el soporte técnico, logístico y presupuestal del caso. Del mismo modo, menciona el ET-PPRRD estará conformado por: el Gerente de Planeamiento y presupuesto quien lo presidirá, un representante o técnico designado de cada gerente del Gobierno Regional o de la Municipalidad Provincial de que se trate.

Que, el numeral 6.3.1 de la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, señala en su inciso b), sobre la Conformación del Equipo Técnico que la conformación del equipo técnico se realiza mediante Resolución o norma equivalente del gobierno respectivo, la cual también aprobará su respectivo plan de trabajo.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2017-G.R.APURIMAC/GR de fecha 01 de marzo de 2017, se aprobó conformar el Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres, sin aprobar el respectivo plan de trabajo. Incluyendo en dicha conformación a entidades que no serían parte necesaria del Equipo Técnico al tener la posibilidad de brindar el asesoramiento técnico de conformidad con la normativa de la materia.

Que, según el acta de reunión del Grupo de Trabajo de gestión de Riesgo de Desastres de la Región de Apurímac de fecha 01-02-2017, se acordó que "a fin de agilizar la implementación del plan se debe conformar un Equipo Técnico, que elaborara la propuesta del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región de Apurímac 2018-2020.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014, y la Ley N° 30305:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha publicación de la presente resolución, la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2017-G.R.APURIMAC/GR, de fecha 01 de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, el cual estará encargado de la validación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac formulado por el Consultor. El Equipo Técnico tendrá la siguiente conformación:

Coordinador general

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Coordinador del equipo técnico

- Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

Miembros del Equipo técnico

- Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
- Gerencia General Regional
- Oficina Regional de Pre Inversión
- Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Dirección Regional Agraria
- Dirección Regional Producción
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Director Regional de Salud
- Director Regional de Educación
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Equipo técnico de Zonificación Económica y Ecológica- ZEE – Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las Gerencias, Direcciones y Oficinas señaladas en el Artículo Segundo cumplan con acreditar como mínimo un representante de su dependencia, para lo cual remitirán a la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, en un plazo no mayor a 48 horas, un documento que contenga los datos personales de los profesionales.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la duración del Equipo Técnico a que se refiere el Artículo Segundo de la presente Resolución, sesionará hasta que se apruebe el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac. Asimismo, la implementación del respectivo Plan estará a cargo de los Organos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac de acuerdo a sus competencias exclusivas y compartidas. Para tal efecto, el Equipo Técnico tendrá el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución para hacer llegar su plan de trabajo para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo, quien lo aprobará.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial la función del seguimiento y monitoreo de los trabajos realizados por el Equipo Técnico e informar al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil como responsable de coordinar con los miembros del Equipo Técnico durante el proceso de elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres.

ARTICULO SÉTIMO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico y a los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y demás Sistemas Administrativos inmersas en el sistema de gestión de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



W Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
 AHZB/DRAJ



